

año mil novecientos cincuenta y dos; años 109 de la Independencia, 90 de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Julio A. Cambier,
Secretario.
José García,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109o. de la Independencia, 90o. de la Restauración y 23o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución No. 3390, de la Cámara de Diputados, que autoriza al Ayuntamiento de la Común de Villa Isabel a donar al Estado una Porción de terreno de su propiedad.

(Gaceta Oficial No. 7528, del 17 de marzo de 1953)

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 3390.

VISTA la Resolución votada por el Ayuntamiento de la Común de Villa Isabel, en fecha veintiocho de agosto del año 1952, que copiada a la letra dice así:

Núm. 13.—

AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE VILLA ISABEL

CONSIDERANDO: que por elevada disposición del Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas, la Honorable Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes, construi-

rá un edificio en esta población para alojar la Escuela Graduada "Leopoldo M. Navarro";

CONSIDERANDO: que el Ayuntamiento de esta común dispone del terreno adecuado para la construcción de este edificio, obra que indudablemente contribuirá al ornato de esta localidad; EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE VILLA ISABEL,

En uso de sus facultades legales

RESUELVE:

Art. 1o.— Donar, como al efecto dona, a favor del Estado Dominicano, la cantidad de 2,981.50 M2. de terreno, propiedad de este municipio, para la construcción de un edificio, con el fin de alojar la Escuela Graduada "LEOPOLDO M. NAVARRO" de esta localidad con los siguientes linderos: Norte. calle "BERNARDO RODRIGUEZ", Sur, calle "16 de Mayo", Este, calle "ISABEL MAYER" y Oeste, calle "JULIA MOLINA".

Art. 2.— Enviar la presente Resolución a la Honorable Secretaría de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones, para que, por la vía correspondiente, sea sometida a la consideración de la Honorable Cámara de Diputados, de acuerdo con lo establecido por la Constitución del Estado.

Art. 3o.— Autorizar al Síndico Municipal para que, cumplidos los trámites legales, firme en representación de la Común el acto de donación que habrá de instrumentarse al efecto.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal de Villa Isabel, Provincia de Montecristi, a los veintiocho días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109o. de la Independencia, 90o. de la Restauración y 23o. de la Era de Trujillo.— (Firmados:) Manuel Rubio Alonzo, Presidente del Ayuntamiento; Rafael Alvarez R., Síndico Municipal; Ignacio Rodríguez González, Secretario.

En uso de la atribución que le confiere el inciso 2o. del artículo 22 de la Constitución de la República,

RESUELVE:

UNICO.— Autorizar, como por la presente Resolución autoriza al Ayuntamiento de la Común de Villa Isabel, a donar, de acuerdo con su Resolución No. 13 de fecha veintiocho de agosto del año 1952, al Estado Dominicano la cantidad de 2,981.50 M2 de terreno propiedad del referido Ayuntamiento, para la construcción de la Escuela Graduada de aquella localidad.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de septiembre del

año mil novecientos cincuenta y dos; años 109 de la Independencia, 90 de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:
Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:

Rafael Ginebra Hernández,
Ramón de Windt Lavandier.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República:

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109o. de la Independencia, 90o. de la Restauración y 23o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

NUMERO 3391.

Resolución No. 3391, del Congreso Nacional, que aprueba un contrata de ventas de inmuebles propiedad del Estado al señor Enrique Arzeno Lora
(Gaceta Oficial No. 7602, del 2 de septiembre de 1953)

Resolución No. 3392, de la Cámara de Diputados, que autoriza al Ayuntamiento de la Común del Seybo, a donar a favor de la Respetable Logia "Concordia", un predio de terreno en el Cementerio de la Común.

(Gaceta Oficial No. 7538, del 17 de marzo de 1953)

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 3392.

VISTA la Resolución votada por el Ayuntamiento de la Común del Seybo, en fecha diez de septiembre del año 1952, que copiada a la letra dice así: